Expediente: **9460/25**
Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ ANTONELLI HNOS. SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - ANTONELLI HNOS. SRL, -DEMANDADO*
*20273650181 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9460/25

**H108022828727**

**JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ ANTONELLI HNOS. SRL s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9460/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción.**

**Control de recaudos legales:** Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 28/08/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda RESOLUCIÓN N° 283/14-SET (DT) y su notificación (cédula de fecha 06/08/24), y Constancia de Inscripción en A.R.C.A. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

**Concepción, Tucumán, 01 de septiembre de 2025.**

**1.** En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

**2.** Tener por presentado a MASAGUER, JUAN CARLOS MARTIN como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20273650181, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

**3.** **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ANTONELLI HNOS. SRL, CUIT N°: 30-70236969-6 en su domicilio fiscal sito en calle CHILE N° 1.734 de la ciudad de SAN MIGUEL DE

TUCUMAN, por la suma de $1.768.800 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $353.760 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte demandada, que tuviere en su poder y que serán denunciados por el Martillero Publico Garnier Rosa Beatriz M.P. N° 133, casillero digital n° 27213358990, cel. 3814670673. En el acto de cumplirse la medida, desígnese a la parte ejecutada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto del embargo, con todas las responsabilidades de Ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 498 y 496 del C. P. C. A sus efectos líbrese Mandamiento.

**4.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

**5.** Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

**6**. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

**7.** *Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC.*.

**8.** A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **HMP**.

**Actuación firmada en fecha 01/09/2025**

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.